	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

1. OBJETIVO

Recolectar, consolidar y validar los proyectos de inversión agropecuaria; cumpliendo con los requisitos de ley establecidos, para brindar el beneficio de exención de renta.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción y validación de proyectos de inversión agropecuarios, continúa con la viabilidad legal de los proyectos y finaliza con la aprobación de los proyectos e informes anuales y reporte a la DIAN.

3. BASE LEGAL




La aplicación de la exención de impuesto de renta para los proyectos de inversión agropecuarios e informes anuales, tiene como fundamento las siguientes normas:


- Constitución Política de Colombia (Artículo 189; numerales 11 y 20).
- Estatuto Tributario. (Artículo 235-2; numeral 2).
- Estatuto Tributario. (Artículo 476; numeral 24).
- Ley 818 de 2003.
- Ley 939 de 2004.
- Ley 2010 de 2019.
- Decreto 1970 de 2005.
- Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. (Artículo 1.2.1.22.6).
- Decreto 849 de 2020.
- Resolución 351 de 2005. (Minagricultura)
- Resolución 194 de 2020. (Minagricultura)

4. DEFINICIONES

4.1 Aprovechamiento: La obtención de una renta por parte del agricultor titular del nuevo cultivo de tardío rendimiento (Ley 2010 de 2019) o de cultivo de tardío rendimiento en palma de aceite, caucho, cacao, cítricos y frutales, que se hayan sembrado durante la vigencia de la Ley 818 de 2003, como resultado de la comercialización del fruto ya sea fresco o derivado de su transformación cero, entendida ésta como el tratamiento del fruto que lo hace directamente aprovechable, al mismo tiempo que facilita su comercialización y mercadeo, sin que cambien sus características físicas, químicas y organolépticas.

4.2 Cultivos de tardío rendimiento: Son aquellos cultivos cuya cosecha empieza a darse después del segundo año de sembrado. De acuerdo con el artículo 1° de la ley 939 de 2004 son cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales.

REVISÓ	APROBO
 Nombre: Manuel Enrique Paredes Hernández Cargo: Contratista Fecha: 27-08-2022  Nombre: Daniel Mauricio Aguillon Mayorga Cargo: Profesional Especializado Fecha: 27-08-2022	 Nombre: Marlene Velásquez Jiménez Cargo: Directora (e) de Cadenas Agrícolas y Forestales Fecha: 27-08-2022

 El campo es de todos Minagricultura	<h1>PROCEDIMIENTO</h1>	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

4.3 Nuevos Cultivos:

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1970 de 2005 son Aquellos cultivos de tardío rendimiento en palma de aceite, caucho, cacao, cítricos y frutales, los cuales serán determinados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que se siembren dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigor de la Ley 939 de 2004.

4.4 Impuesto de renta:

El impuesto sobre la renta es un impuesto o pago obligatorio a las autoridades, que grava las ganancias o los ingresos obtenidos por los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, durante un ejercicio fiscal, este impuesto se destina al financiamiento del gasto público.

4.5 Contribuyente:

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen una actividad económica dentro del marco legal de un país. Por lo tanto, es un impuesto nacional.

4.6 DIAN:

Dirección de Aduana e Impuestos Nacionales.

4.7 Inversiones:

Entiéndase por inversiones aquellas “nuevas” colocaciones de capital financiero bajo la modalidad de proyecto productivo, que contribuyan a incrementar la productividad del campo colombiano.

4.8 Objeto Social Exclusivo:

Las sociedades que deseen aplicar al beneficio de exención de renta deben tener registrado en cámara de comercio como objeto social “únicamente”, el propio de las actividades descritas en el Artículo 1.2.1.22.61 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

4.9 Productividad en el sector agropecuario:

Para efectos de la presente Resolución, la productividad del sector agropecuario será entendida como el nivel o volumen de producción que se logra alcanzar a través de la inversión de insumos y bajo parámetros de eficiencia en la producción de bienes y servicios.

4.10 Incremento de la Productividad:


Es la combinación de factores como la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos (humano, material y tecnológico), para alcanzar los objetivos y/o resultados específicos deseados.

4.11 Unidad de Valor Tributario - UVT:

Es una unidad de medida de valor que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los colombianos.

4.12 Proyecto de Inversión:

Documento que contiene la descripción y formulación de las diferentes actividades a realizar, con el objeto de asegurar el incremento de la productividad en el sector agropecuario colombiano, presentado por el interesado con el fin de registrar su inversión y acceder al incentivo tributario.

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

4.13 Estudio técnico, económico, social y ambiental del proyecto:

Son los estudios a nivel de factibilidad presentados por el solicitante del beneficio tributario, que contienen la formulación técnica y descripción de los sistemas y labores a aplicar para el desarrollo del proyecto, el componente económico - financiero, social y ambiental, con el objeto de asegurar su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

4.14 Acto de Conformidad:

Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que éste delegue, mediante el cual se acepta el proyecto de inversión, previa validación y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

4.15 Acto de no Conformidad:

Acto administrativo expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que éste delegue, mediante el cual no se acepta el proyecto de inversión, por no cumplir los requisitos legales.

4.16 Bienes y Servicios Agropecuarios y/o Agroindustriales:


Son productos que se han elaborado para satisfacer una necesidad; sin embargo, son diferentes por que los bienes son tangibles, homogéneos, transferibles y se pueden almacenar; mientras que los servicios son intangibles, heterogéneos, intransferibles y no se pueden guardar, porque sólo son acciones o procesos que se brindan.

En virtud de estas definiciones, los parámetros desde los que se indicará el aumento de la productividad del sector agropecuario, denotarán la ocurrencia de nuevas inversiones enmarcadas en los diferentes aspectos concebidos desde la misma política como determinantes de la productividad, a saber:

- a. Determinantes relacionados con los factores de producción: Toneladas producidas, generación de empleos, financiamiento y aprovechamiento de tierras cultivables.
- b. Determinantes que afectan la eficiencia de las unidades productivas: Incorporación de biotecnología y adquisición de maquinaria y equipos, adecuación de suelos, riego y generación de infraestructura para la producción.
- c. Determinantes relacionados con el entorno competitivo: Integraciones económicas entre eslabones de producción, registro de predios agrícolas y/o ganaderos o el logro y/o mantenimiento de certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas - BPA, Buenas Prácticas Ganaderas - BPG, Buenas Prácticas de Manufactura -BPM, Certificaciones otorgadas por la organización internacional Global G.A.P. y/o Certificaciones predio exportador, entre otros.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. En el caso que la plantación se haya establecido a partir de la vigencia de la Ley 818 de 2003 y antes de la vigencia de la Ley 939 de 2004, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá certificar este hecho, con base en la información aportada en el acto de inscripción. En el caso que la plantación sea nueva, deberá certificar este hecho con base en la información aportada al momento de la inscripción.

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022


Así mismo, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá certificar el periodo fiscal de iniciación aparte del periodo productivo.

b. Minagricultura deberá solicitar los siguientes documentos:

- i) Certificado de tradición y libertad del predio en el cual se encuentra el cultivo, o en su defecto, el contrato de arrendamiento del inmueble o el documento que acredite cualquiera otra forma de tenencia o de formas contractuales de explotación.
- ii) Certificado del Representante Legal en el caso de las personas jurídicas, y certificado del Revisor Fiscal y/o Contador Público en el cual se constate el valor de las rentas obtenidas por el aprovechamiento de cultivos de tardío rendimiento durante el respectivo año gravable.
- iii) Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa o del contribuyente, según sea el caso, en la que se acredite que se lleva contabilidad separada de los ingresos generados por el aprovechamiento de los cultivos de tardío rendimiento exentos del impuesto sobre la renta y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por el contribuyente. En el caso de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, deberán establecer para efectos fiscales, registros de los ingresos percibidos por aprovechamiento de los cultivos; así como, de los costos y gastos.

Los registros citados deberán, igualmente, ser certificados por Contador Público, en el que consten, los ingresos generados por el aprovechamiento de los cultivos de tardío rendimiento y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por el contribuyente.


- c. Con el fin de realizar la evaluación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Protección Social del impacto económico que generen las nuevas plantaciones, los beneficiarios deberán antes del 31 de marzo, para los cultivos contemplados en la Ley 939 de 2004 y hasta la primera semana de abril, para los cultivos contemplados en la Ley 2010 de 2019, en cada año, rendir un informe técnico al Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, en el cual reporten el estado de los cultivos, su productividad por hectárea, los empleos generados, los estados financieros y cuando amerite, reporte de impacto ambiental del cultivo.
- d. Con la solicitud de registro de las nuevas plantaciones ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el beneficiario declarará por escrito, que el establecimiento y mantenimiento de la nueva plantación no ha sido objeto de otros beneficios derivados de programas financiados con recursos públicos.
- e. Quien haya recibido o reciba durante el término de la exención de que trata la Ley 939 de 2004, financiación con recursos públicos para el establecimiento y/o mantenimiento de la nueva plantación, le será suspendido de inmediato dicho beneficio y será sancionado en los términos del artículo 647 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- f. La no entrega del informe anual en las fechas establecidas, no contara con el beneficio de renta exenta

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022


durante ese año.

6. DESARROLLO


Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Realizar la inscripción de las sociedades por la plataforma de la página Web en la pestaña de rentas exentas, ingresando el usuario y contraseña creado por la persona interesada.	Persona interesada	Formato Forms
2	Radical el proyecto de inversión agropecuario. Si se radica a través de la página WEB se genera código de radicado Si se radica a través de la ventanilla de radicación del Ministerio, se genera copia física del radicado	Persona interesada	Código de radicado (WEB) Copia de radicado (físico)
3	Recibir en la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales - DCAF, el proyecto de inversión agropecuario y sus anexos.	Profesional Designado por el Director de la DCAF	
4	Revisar, validar y dar visto bueno a la documentación allegada y evaluar los impactos social, económico y ambiental del proyecto y sus anexos acorde al formato lista de chequeo estudio de factibilidad proyectos radicados para exención de rentas (F01-PR-CAF-05). © ¿La documentación esta correcta? Si: ir a la actividad 8 No: ir a la actividad 5	Profesional Designado por el Director de la DCAF	Formato lista de chequeo estudio de factibilidad proyectos radicados para exención de rentas (F01-PR-CAF-05)
5	Elaborar oficio o correo de solicitud de subsanación de información y remitirlo al proponente	Profesional Designado por el Director de la DCAF	Comunicación oficial
6	Radical en la DCAF las subsanaciones solicitadas Si se radica a través de la página WEB se genera código de radicado Si se radica a través de la ventanilla de radicación del Ministerio, se genera copia física del radicado	Persona interesada	Código de radicado (WEB) Copia de radicado

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

			(físico)
7	<p>Recibir, validar y dar visto bueno las subsanaciones. ☹</p> <p>¿Se corrigió la información?</p> <p>Si: Ir a la actividad 8</p> <p>No: Ir a la actividad 5</p>	Profesional Designado por el Director de la DCAF	Formato lista de chequeo estudio de factibilidad proyectos radicados para exención de rentas (F01-PR-CAF-05)
8	Elaborar y enviar para firma del Viceministro de asuntos agropecuarios el acto administrativo de aprobación o no aprobación del proyecto junto con el formato lista de chequeo acto de conformidad del proyecto para exención de rentas (F02-PR-CAF-05)	Profesional Designado por el Director de la DCAF	<p>Proyecto de Acto Administrativo</p> <p>formato lista de chequeo acto de conformidad del proyecto para exención de rentas (F02-PR-CAF-05)</p>
9	Revisar, firmar y devolver a la DCAF el acto administrativo de aprobación o no aprobación del proyecto de inversión agropecuario	Viceministro de asuntos agropecuarios	Acto Administrativo
10	Enviar el acto administrativo de aprobación o no aprobación del proyecto de inversión agropecuario	Profesional Designado por el Director de la DCAF	<p>Comunicación oficial</p> <p>Acto Administrativo</p>
11	<p>Radicar el informe anual de actividades con los anexos</p> <p>Si se radica a través de la página WEB se genera código de radicado</p> <p>Si se radica a través de la ventanilla de radicación del Ministerio, se genera copia física del radicado</p>	Persona interesada	<p>Código de radicado (WEB)</p> <p>Copia de radicado</p>
12	Recibir en la DCAF el informe anual de actividades con los anexos	Profesional Designado por el Director de la DCAF	

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

13	<p>Realizar las visitas técnicas de campo de manera aleatoria, para verificar la información del informe anual acorde con el Formato lista de chequeo informe anual de actividades beneficio rentas exentas (F03-PR-CAF-05). ©</p> <p>¿La documentación esta correcta?</p> <p>Si: ir a la actividad 17</p> <p>No: ir a la actividad 14.</p>	Profesional Designado por el director de la DCAF	Formato lista de chequeo informe anual de actividades beneficio rentas exentas (F03-PR-CAF-05)
14	<p>Elaborar oficio o correo de solicitud de subsanación de información y remitirlo al proponente.</p>	Profesional Designado por el Director de la DCAF	Comunicación Oficial
15	<p>Radical las subsanaciones solicitadas</p> <p>Si se radica a través de la página WEB se genera código de radicado</p> <p>Si se radica a través de la ventanilla de radicación del Ministerio, se genera copia física del radicado</p>	Persona interesada	Código de radicado (WEB) Copia de radicado
16	<p>Recibir, validar y dar visto bueno a las subsanaciones acorde con el Formato lista de chequeo informe anual de actividades beneficio rentas exentas (F03-PR-CAF-05). ©.</p> <p>¿Se corrigió la información?</p> <p>Si: Ir a la actividad 17</p> <p>No: Ir a la actividad 14</p>	Profesional Designado por el director de la DCAF	Formato lista de chequeo informe anual de actividades beneficio rentas exentas (F03-PR-CAF-05)
17	<p>Elaborar la certificación de aprobación del beneficio de rentas Exentas</p>	Profesional Designado por el Director de la DCAF	Proyecto de Certificación de aprobación
18	<p>Firmar y enviar la certificación de aprobación del beneficio de rentas exentas.</p>	Director de la DCAF	Comunicación oficial y Certificación de aprobación
19	<p>Radical ante la DIAN la certificación de aprobación del beneficio de rentas Exentas</p>	Persona interesada	

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Viabilidad de proyectos agropecuarios para otorgar el beneficio de exención de renta	PR-CAF-05
		FECHA EDICIÓN 27-08-2022

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Estatuto Tributario. (Artículo 235-2; numeral 2).
- Estatuto Tributario. (Artículo 476; numeral 24).
- Formato lista de chequeo estudio de factibilidad proyectos radicados para exención de rentas (F01-PR-CAF-05).
- formato lista de chequeo acto de conformidad del proyecto para exención de rentas (F02-PR-CAF-05)
- Formato lista de chequeo informe anual de actividades beneficio rentas exentas (F03-PR-CAF-05)

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
27/08/2022	1	Creación - Emisión del documento Versión inicial